PODER JUDICIAL
XV Circunscripción Judicial
Consejo de Administración

RESOLUCION Nº: 81/2.013.-

"POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 017/2.013 PARA "RECARGA DE EXTINGUIDORES DE INCENDIO" DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ"

SALTO DEL GUAIRA, 28 de Noviembre del 2.013.-

VISTO: El dictamen presentado por el Comité de Evaluación del Llamado a Contratación Directa Nº 017/2.013, Rubro 350 "Recarga de Extinguidores de Incendio", y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. Las convocantes realizarán las Contrataciones Públicas, mediante algunos de los siguientes procedimientos: … **literal c**) Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art.33".----------

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones ha cursado invitaciones para el Primer Llamado a Contratación Directa N° 017/2.013 "Recarga de Extinguidores de Incendio" a potenciales oferentes como: JOSÉ PAUL GODOY RODRIGUEZ, JOSÉ MANUEL HASIN SALUM, FIRE MASTERS S.R.L., ROBERTO CARLOS MENDEZ y PROTECCIÓN INDUSTRIAL PYA, presentado únicamente su oferta la empresa FIRE MASTERS S.R.L. de las invitaciones cursadas a las empresas mencionadas y que por iniciativa propia presentaron sus ofertas las empresas: ECM VENTAS Y SERVICIOS, y SERVI TOTAL, quienes cumplen con todas las documentaciones requeridas para el presente llamado.----------

QUE, la citada Ley, en el CAPITULO QUINTO - CONTRATACIÓN DIRECTA – el Art. 34 preceptúa lo siguiente: PROCEDIMIENTO. La Contratación Directa se llevará a cabo de la siguiente manera:… **literal c**) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

QUE, además en el penúltimo párrafo establece: **Las ofertas se aceptarán** siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al estado Paraguayo y **que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar**.----------

Justo Pastor Benítez J
Miembro

José Venancio López
Presidente
Tribunal de Apelación
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Lic. VALBOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

ROSALINDA GUENS
Miembro del Tribunal de Apelaciones

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Canindeyú

QUE, atento al informe del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, este Consejo de Administración, adjudica el Llamado a Contratación Directa: **Nº 017/2.012 ID 265043 "RECARGA DE EXTINGUIDORES DE INCENDIO",** a la empresa: **FIRE MASTERS S.R.L.**, por ajustarse sus propuestas al Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, por cumplir las condiciones legales y técnicas establecidas en el PBC, poseer capacidad necesaria para ejecutar el contrato, presenta el precio más bajo y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el Art. 63 del Decreto Nº 21.909/03.----------

POR TANTO, en atención a todo lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.480/2.013, emanado por el Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 4.848/2.013 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.013.----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
R E S U E L V E:

ART. 1º **ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa – "**RECARGA DE EXTINGUIDORES DE INCENDIO**", a la Empresa **FIRE MASTERS S.R.L.** conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Recarga de extintores de incendio de 4 Kg, polvo químico seco.	14	24.000	336.000
2	Recarga de extintores de incendio de 6 Kg, polvo químico seco.	16	36.000	576.000
3	Recarga de extintores de incendio de 4 Kg, gas ecológico.	6	356.000	2.136.000
4	Recarga de extintores de incendio de 6 Kg, gas ecológico.	4	534.000	2.136.000
5	Recarga de extintores de incendio de 6 Kg, de anhídrido carbónico.	3	120.000	360.000
6	Recarga de extintores de incendio de 20 Kg, de anhídrido carbónico.	2	400.000	800.000
7	Recarga de extintores de incendio de 17 Kg, de anhídrido carbónico.	3	340.000	1.020.000
			TOTAL I.V.A. Incluido	**7.364.000**

ART. 2º **IMPUTAR**, la erogación dispuesta en la presente Resolución en el Rubro 350 – "**PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES"**, Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

ART. 3º **ANOTESE**, y una vez cumplido, archívese----------

Justo Pastor Benítez J
Miembro

Lic. VALBOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

José Venancio López
Presidente
Tribunal de Apelación
Circunscripción Judicial de Canindeyú

ROSALINDA GUENS
Miembro del Tribunal de Apelaciones

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Canindeyú